NOTA DNCP/ DNC/ N° 19836/ 2016

Asunción, 20 de Julio de 2016

REF.: EXP. N° 319058 (15/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicios de Escribanía"ID N° 304306 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Carlos Cabral, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El Art. 12 de la Ley 223/93, modificada por la Ley 2592/05 expresa: Los actos en los cuales el Estado formalice contratos, quedan liberados del pago de honorarios y gastos. El Notario de Registro actuante podrá percibir de los contratantes con los Poderes del Estado, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los aranceles y gastos previstos en la Ley N 1307/87 De Arancel del Notario Público, en caso que intervengan dos Poderes del Estado, se reembolsaran solamente los gastos. En consecuencia, puede afirmarse que el Estado se halla exento de los honorarios y gastos de escrituración de contratos en los que sea parte.
2. Anexo B: Punto 4: Observamos una inconsistencia sobre el sistema de adjudicación, entre lo indicado en dicho punto de la carta de invitación y lo establecido en el SICP, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
3. Considerando que utilizarían el sistema de abastecimiento simultaneo, solicitamos a la convocante establecer en el SICP.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD